

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 011-2024-MDH/A

Hualgayoc, 02 de enero del 2024.

VISTO:

El OFICIO N° 17-2023/CORTADERAS-HUALGAYOC de fecha 19 de diciembre del 2023, PROVEÍDO S/N de la Gerencia Municipal de fecha 20 de diciembre del 2023, el ACTA DE REUNIÓN GENERAL DE COMUNEROS DEL CASERÍO DE CORTADERAS de fecha 08 de diciembre del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local por lo cual gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando en la Facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, artículo X del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, prescribe que: *“los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral para viabilizar el crecimiento económico, la justicia Social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral (...)”*.

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, se establece: *“La Alcaldía es el Órgano Ejecutivo del Gobierno Local. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa”*.

Que, el inciso 9) del artículo 9° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades menciona que corresponde al Concejo Municipal: Aprobar la creación de agencias municipales, en ese sentido si se tiene en cuenta que los gobiernos locales tienen facultad para crear las agencias municipales los mismos que representan al Alcalde de la municipalidad correspondiente en sus respectivas agencias municipales.

Los agentes municipales son una figura del derecho consuetudinario y representan una suerte de enlace entre las demandas de los vecinos y la municipalidad. Generalmente en las municipalidades rurales, los centros poblados, caseríos y asentamientos humanos, eligen a sus agentes municipales que son reconocidos mediante resolución de alcaldía por la municipalidad. Esto

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

nos lleva a señalar que en aquellos lugares donde la tradición consiste en que la propia población elige sus agentes municipales, la municipalidad debe respetar esa elección y limitarse a otorgarle reconocimiento, pero en otros lugares donde no exista tal tradición, se puede designar o promover su elección bajo ciertos requisitos establecidos en una ordenanza.

Que, el artículo 39° en el segundo párrafo de la desglosada ley, describe que el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo.

Que, de conformidad con el artículo 31° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 28480, concordante con el artículo 111° de la Ley Orgánica de Municipalidades, - Ley 27972, *"es derecho y deber de los vecinos participar en el Gobierno Municipal de su Jurisdicción. La ley norma y promueve mecanismos directos e indirectos de su participación"*. En consideración a este precepto normativo, y tomando como referencia el Decreto de Alcaldía N° 001-2009-A-MPC, se aprobó el Reglamento que norma la creación de agencias municipales, designación y funciones de agentes municipales, en los caseríos y/o anexos del distrito de Cajamarca.

Que los Agentes Municipales son designados o cesados por el Alcalde a sugerencia de los Pobladores, en tal sentido es necesario que los caseríos y comunidades de las jurisdicciones cuenten con un Agente Municipal.

Que, mediante OFICIO N° 17-2023/CORTADERAS-HUALGAYOC de fecha 19 de diciembre del 2023, el señor WALTER MENDOZA VÁSQUEZ, con DNI N° 48549067, solicitó el Reconocimiento como Agente Municipal del Caserío de Cortaderas, del Distrito de Hualgayoc; para tal efecto, presenta copia fedateada (por juez de paz de cuarta nominación) del ACTA DE REUNIÓN GENERAL DE COMUNEROS DEL CASERÍO DE CORTADERAS, realizada en Asamblea General de fecha 08 de diciembre del 2023, en la cual se deja plasmada la elección del solicitante (punto PRIMERO). Asimismo,

Que, para efectos del presente caso y ahondar en los detalles del cargo en mención, se hace referencia como anexo vinculante al Decreto de Alcaldía N° 001-2009-A-MPC, el cual aprobó el Reglamento que norma la creación de agencias municipales, designación y funciones de agentes municipales, en los caseríos y/o anexos del distrito de Cajamarca; estableciéndose en el Artículo 11º, que el Agente Municipal es el representante de la Agencia Municipal, elegido por su comunidad en

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

forma directa, democrática y transparente en Asamblea General y reconocida mediante Resolución de Alcaldía. Asimismo, en atención al Artículo 12º, se puede establecer que el reconocimiento y acreditación de Agentes Municipales, podría ser o no tramitado en paralelo con la Creación de Agencias Municipales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER al señor WALTER MENDOZA VÁSQUEZ, con DNI N° 48549067, como nuevo AGENTE MUNICIPAL del Caserío de Cortaderas, del Distrito de Hualgayoc, departamento de Cajamarca; por el periodo de dos (02) años, computados a partir de 08 de diciembre del 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal y la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, el cumplimiento de la presente Resolución; debiendo promover la participación del Agente Municipal en las actividades de fortalecimiento organizacional; para tal efecto, entréguese la credencial respectiva.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, al interesado y a los órganos estructurados que tengan injerencia en la presente resolución, conforme a Ley, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER, que la oficina de Informática pueda publicar la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Hualgayoc.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALGAYOC

Emzo Dueñas Acuña
Emzo Dueñas Acuña
ALCALDE